

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

Resoluciones, Disposiciones y Sociedades

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 355

La Plata, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2900-35827/16 por el cual se gestiona la aprobación del modelo de convenio a celebrarse entre este Ministerio y diversos prestadores, y

CONSIDERANDO:

Que el citado modelo prevé como objeto de los convenios a suscribirse la realización por parte del prestador de prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que derive el Ministerio, de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada conforme al Decreto N° 3280/90, según texto aprobado por Decreto N° 448/14 y Resolución N° 2519/15;

Que por la cláusula segunda del mismo se contempla que el prestador efectuará todos los diagnósticos y tratamientos de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente el Ministerio no pueda satisfacer en tiempo y forma con sus recursos propios;

Que a través de la cláusula quinta se estipula el plazo de duración en dos (2) años a partir del 1° de enero de 2017, pudiendo ser prorrogado por doce (12) meses adicionales, siempre que no medie renuncia expresa alguna por el Ministerio dentro de los noventa (90) días antes de finalizar y por parte del prestador sesenta (60) días antes;

Que mediante la cláusula sexta se establece que el prestador es responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los pacientes derivados por el Ministerio en el marco del convenio, como consecuencia de la prestación de sus servicios y/o por la actuación de los profesionales a su cargo;

Que la cláusula séptima determina que el prestador deberá acreditar dentro de los primeros treinta (30) días de suscripción del convenio la contratación de un seguro de

responsabilidad civil por mala praxis, respecto de los profesionales a su cargo, presentando ante el Ministerio la póliza pertinente y su renovación;

Que por la cláusula decimoprimeras se conviene que la facturación de prácticas y/o prestaciones médicas que se presenten están sujetas a una auditoría médica, administrativa y a autorización a cargo de Plan Provincial de Control de Cáncer, la que emitirá un informe sobre la viabilidad o no de la prestación del mes, comunicando al prestador cualquier anomalía producida en el período, el cual deberá subsanar el error;

Que la cláusula decimoquinta fija que serán causal de rescisión del convenio los incumplimientos o irregularidades del prestador debidamente comprobados;

Que, por otra parte, el modelo de convenio incluye un Anexo I con la tabla de valores de las prestaciones, un Anexo II que establece el presupuesto asignado, un Anexo III denominado "Secuencia administrativa para la atención de los pacientes" y un Anexo IV que indica las prácticas por prestador solicitadas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°
230/16 LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de convenio a celebrarse entre este Ministerio y diversos prestadores para la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que derive el Ministerio, el cual pasa a formar parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etcétera) que se suscriban como consecuencia del modelo de convenio aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la firma, representada por su, por la otra, en adelante "EL PRESTADOR", acuerdan en celebrar el presente convenio para la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales en ambulatorio como en internación, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto: "EL PRESTADOR" se compromete a efectuar la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que derive "EL MINISTERIO", de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada según la categorización otorgada conforme al Decreto N° 3280/90, según texto aprobado por Decreto 448/14 y Resolución N° 2519/15, cuyo detalle y valores a facturar constan en el Anexo I que integra el presente.

SEGUNDA: De las prestaciones: "EL PRESTADOR" efectuará todos los diagnósticos y tratamientos que se establecen en la cláusula primera, en concordancia con lo explicitado en los Anexos I y IV y de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente "EL MINISTERIO" no pueda satisfacer en tiempo y forma con sus recursos propios.

TERCERA: De los accesorios: "EL PRESTADOR" respetará en todos sus términos los valores, inclusiones y exclusiones establecidas, estando bajo su exclusivo costo cualquier accesorio, material descartable o complemento que pudiera surgir por los tratamientos a aplicar, excepto las exclusiones que se detallan en el Anexo I y IV.

CUARTA: De la comunicación: "EL MINISTERIO" comunicará a "EL PRESTADOR" la práctica a realizar, todos los datos del paciente y todo otro parámetro que "EL MINISTERIO" crea conveniente incorporar. El mismo se comunicará por los medios tecnológicos actuales, E-mail o Sistema de información preparado a tal fin.

QUINTA: Del plazo de duración: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1° de enero de 2017 y podrá ser prorrogado por doce (12) meses adicionales, siempre que no medie renuncia expresa alguna por "EL MINISTERIO" dentro de los noventa (90) días antes de finalizar y por parte de "EL PRESTADOR" sesenta (60) días antes, debiendo terminar con todos los tratamientos iniciados. Quedan incluidos en el presente convenio los pacientes que se encontraban bajo tratamiento iniciado en los términos del contrato anterior, a fin de no interrumpir el tratamiento asignado.

SEXTA: "EL PRESTADOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los pacientes derivados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente convenio, como consecuencia de la prestación de sus servicios y/o por la actuación de los profesionales a su cargo.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" deberá acreditar dentro de los primeros treinta (30) días de suscripción del presente convenio la contratación de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, respecto de los profesionales a su cargo, presentando ante "EL MINISTERIO" la póliza pertinente y su renovación. La falta de cumplimiento de este requisito por parte de "EL PRESTADOR" dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir el convenio sin la antelación prevista en la cláusula quinta y sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL PRESTADOR".

OCTAVA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 apartado 2 inciso h del Anexo I del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981 no resulta exigible a "EL PRESTADOR", su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.

NOVENA: De la facturación: "EL PRESTADOR" presentará mensualmente y por tratamiento completo a "EL MINISTERIO", la pertinente factura de acuerdo a las normativas vigentes en materia impositiva, los cuales deberán estar firmados por los pacientes con aclaración de firma y número de documento o en su defecto familiar, tutor o responsable a cargo, acompañando copia del documento de identidad a tal efecto, debiendo responder en un todo de acuerdo a los formularios que se detallan en la Cláusula Cuarta del presente. Los tratamientos que se prolonguen más allá del ejercicio fiscal podrán facturarse en el ejercicio que se inicien cuando tengan un avance no menor al 50%. Caso contrario se procederá a facturar en el ejercicio en que concluyan.

DÉCIMA: De la documentación anexa a la facturación: "EL PRESTADOR" deberá cumplir con lo normado en la Resolución N° 188/10 de la Tesorería General de la Provincia y adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Las facturas a presentar deben ser tipo B o C, original y dos copias.
- b) Copia de la historia clínica debidamente certificada por médico o profesional del Plan de Cáncer, sin enmiendas, raspaduras y/o tachaduras. En el caso de estudios ambulatorios se acompañará una copia del resultado y la orden médica.
- c) Informe final de tratamiento realizado.
- d) Será obligatorio la presentación adjunta de un soporte magnético tanto para los pacientes ambulatorios como para los pacientes internados donde conste asistencia del paciente al tratamiento.
- e) Copia de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias.
- f) Copia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- g) En caso de estar inscripto en Convenio Multilateral se debe presentar:
 - C.M. 01: (inscripción)
 - C.M. 03: (último pago del mes)
 - C.M. 05: (presentación anual).

DECIMOPRIMERA: De la auditoría médica: La facturación de prácticas y/o prestaciones médicas que se presenten están sujetas a una auditoría médica, administrativa y a autorización a cargo de Plan Provincial de Control de Cáncer, la que emitirá un informe sobre la viabilidad o no de la prestación del mes, comunicando a "EL PRESTADOR" cualquier anomalía producida en el período, el cual deberá subsanar el error. Dicha auditoría se realizará de acuerdo a los procedimientos descriptos en el Anexo III.

DECIMOSEGUNDA: De la conformación de facturas: Dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la factura, la Coordinación del Programa Provincial de Cáncer procederá a conformar las facturas y elevar a la Dirección de Contabilidad para continuar con su liquidación y pago conforme las prescripciones del artículo 23° apartado III del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

DECIMOTERCERA: De la forma de pago: "EL MINISTERIO" se obliga a abonar las facturas que se presenten y se adecuen a las formalidades, contenidos y valores que se establezcan en el Anexo I y IV, 23° apartado III del Anexo I del Decreto N° 1300/16. A tales fines "EL PRESTADOR" deberá consignar el número de sucursal bancaria, cuenta

corriente y/o caja de ahorro al momento de la firma del presente convenio.

DECIMOCUARTA: Modificaciones.

VALORES DE PRESTACIONES

Los precios de las prestaciones se podrán redeterminar de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y las siguientes disposiciones especiales:

El precio no admite el reconocimiento de mayores costos salvo que la variación operada en la Estructura de Costos Estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, supere, en conjunto el CINCO POR CIENTO (5%).

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA

ESTRUCTURA DE COSTOS	PROPORCION
Mano de Obra	65,66%
Materia Prima	24,03%
Amortización de Maquinaria	0,31%
Gastos generales Directos e Indirectos	10,00%
Total	100%

Al sólo efecto de verificar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente, tomando como base los índices correspondientes al mes de octubre de 2016 o el mes de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

Una vez habilitado el procedimiento, la redeterminación de precios se efectuará redeterminando las Estructuras de Costos con los parámetros de variación allí establecidos, desde el mes de octubre de 2016 o el mes de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

Los índices aplicables serán los siguientes:

ESTRUCTURA DE COSTOS	Redeterminador
Mano de Obra	Convenio Colectivo de Trabajo del Rubro.
Materia Prima	IPIM-Sustancias y productos químicos
Amortización de Maquinaria	IPIM-Maquinarias y equipos
Gastos de Distribución	IPIM-Nivel General
Gastos generales. Directos e Indirectos	IPIM-Nivel General
Total	

INCREMENTO DE PRESTACIONES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, las cantidades de prestaciones que se requieran podrá incrementarse hasta el 100%, de conformidad a las condiciones previstas en dicho artículo.

DECIMOQUINTA: De la rescisión: Será causal de rescisión del presente convenio los incumplimientos o irregularidades de "EL PRESTADOR" debidamente comprobados. Para el caso de rescisión "EL PRESTADOR" deberá asegurar la continuidad de la prestación de los pacientes bajo tratamiento, no dando derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios ante "EL MINISTERIO". En caso de rescisión, el prestador tendrá derecho al pago de las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha de la formalización de la rescisión.

DECIMOSEXTA: De las penalidades: Ambas partes convienen que, para los incumplimientos que pudieran originarse en el tracto de este convenio, serán de aplicación todas las normas que a esos efectos se encuentran previstas en el Decreto N° 1300/16 y adicionalmente en los siguientes casos.

Incumplimientos:

- 1) Cobro indebido de prácticas y prestaciones a los pacientes.
- 2) Demora mayor a quince (15) días en el otorgamiento de turnos, salvo en el caso en que el prestador haya llamado dos (2) veces al paciente y el mismo no concurra, debiendo dar aviso a (HYPERLINK "mailto:navegacionprovinciabsas@gmail.com"), comunicando la inasistencia.
- 3) Demora mayor a cuarenta y cinco (45) días para el inicio del tratamiento.

Asimismo se establecen las siguientes penalidades especiales por incumplimiento:

- 1 - Por primera vez: pérdida del 2% de la facturación del mes o mes subsiguiente.
- 2 - Por segunda vez: pérdida del 3% de la facturación del mes o subsiguiente.
- 3 - Por tercera vez: pérdida del 5% de la facturación del mes o subsiguiente.
- 4 - De producirse un nuevo incumplimiento "EL MINISTERIO" se arroga la facultad de proceder de acuerdo a la cláusula decimoquinta.

En el caso de comprobarse penalidades al momento de la prestación, el débito correspondiente a la misma se procederá a debitar de la facturación presentada, y si se efectuare con posterioridad al pago de la prestación que ocasionó la mencionada penalidad, podrá debitarse de facturaciones subsiguientes.

DECIMOSÉPTIMA: Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto. La Contaduría General de la Provincia evaluará si la demora en la tramitación resulta justificada o si corresponde el inicio de actuaciones sumariales por el perjuicio fiscal ocasionado en el pago de intereses moratorios.

DECIMOCTAVA: Para la resolución en casos de controversias de todas las cuestiones que se susciten por la aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

DECIMONOVENA: Del domicilio y notificaciones: A tales fines, "EL MINISTERIO" fija su domicilio en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y "EL PRESTADOR", en lugares donde tendrá plena validez cualquier notificación que surja del presente convenio.....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de enero del año 2017.-

TABLA DE VALORES DE LAS PRESTACIONES

Código	MÓDULOS DE TRATAMIENTO	Valor IOMA	VALOR CONVENIO 2017
35.01.03	TRATAMIENTO CON TELECOBALTOTERAPIA	7.037,62	4.926,33
35.01.04	TRATAMIENTO ANTIALGICO CON TELECOBALTOTERAPIA	3.622,05	2.535,44
35.01.05	TRATAMIENTO DE RECIDIVA (MAYOR DE TRES MESES) ALEJADA CON TELECOBALTOTERAPIA	7.037,62	4.926,33
35.01.06	TRATAMIENTO CON ACELERADOR LINEAL	20.172,55	14.120,79
BQ1	BRAQUITERAPIA CON BAJA TASA DE DOSIS	11.563,38	8.094,37
BQ2	BRAQUITERAPIA	87.529,89	61.270,92
ALE 1	TRATAMIENTO CON HAZ CONFORMADO Y PLANIFICACIÓN COMPUTADA TRIDIMENSIONAL CON ACELERADOR LINEAL (*) se otorga con porcentajes de acuerdo a Tipo y Localización	73.614,70	51.530,29
	TUMORES PRIMITIVOS EN ZONA DE ORIGEN 100%	73.614,70	51.530,29
	Metástasis únicas en órganos nobles 80%		
	Otras metástasis/localizaciones 75%		
ALE 2	TRATAMIENTO ESTEREOTAXICO FRACCIONADO CON ACELERADOR LINEAL	66.478,14	46.534,70
IMRT	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA	116.855,84	116.855,84
RCX	RADIOCIRUGÍA ESTEROTÁXICA (POR TODO CONCEPTO)	150.000,00	150.000,00

ANEXO II
PRESUPUESTO ASIGNADO

ANEXO III

SECUENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES

Para poder comprender la complejidad de los tratamientos de radioterapia es necesario explicar de qué se trata.

La radioterapia es la aplicación de radiaciones ionizantes al tratamiento de enfermedades tumorales. En función del tumor, la localización y el objetivo de tratamiento se define una dosis (en CGy o rads) y un volumen anatómico a irradiar (que contiene el tumor y un margen de tejido sano) y se planifica la cantidad de aplicaciones y días de tratamiento que se emplearán para administrarlos.

Un tratamiento radiante habitual (cáncer de mama, cáncer de próstata, cáncer de recto) dura de 4 a 8 semanas. El paciente debe acudir de lunes a viernes. Casa sesión de radioterapia externa dura pocos minutos. Por estas características, la distancia entre el centro y la casa del paciente es muy importante.

Los centros de radioterapia con los que se están trabajando actualmente están en este mapa:

<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1wWqn-FFknUBc4tOofDTs64weHP0>

Tipos de Tratamientos

- Radioterapia externa
 - a. Telecobalto terapia (bomba de cobalto, en extinción)
 - b. Acelerador lineal de electrones
 - 2D
 - 3D
 - Intensidad modulada (IMRT)
 - Radioterapia interna (braquiterapia)
 - a. Baja tasa
 - b. Alta tasa
 - c. Endocavitaria

d. De contacto
La cantidad estimada de pacientes para 2017 es de 3500 (en función de proyecciones). No tienen estacionalidad.

Circuito
• El médico hace la prescripción en un recetario (ej. Radioterapia tridimensional en volumen mamario izquierdo) y se lo entrega al paciente junto con un resumen de historia, informe de estudios de estadificación que avale el tratamiento solicitado e informe de biopsia. El paciente lleva al sector administrativo del hospital esos papeles junto con la negativa de ANSES y su DNI.

• En el área administrativa se registra el paciente y se cargan los documentos.
• En el Ministerio de Salud el pedido pasa por diferentes auditorías del Plan Provincial del Control del Cáncer.

- Auditoría administrativa que verifica que la documentación esté en regla.
- Auditoría médica que verifica que la indicación sea correcta.
- Auditoría ministerial que tiene como función:

a. Autorizar el tratamiento
b. Asignar que centro va a realizarlo. Este procedimiento debe tener en consideración.

- La Capacidad Tecnológica de cada centro.
- La Ubicación geográfica respecto al domicilio del paciente.
- El cupo (asignaciones previas) de cada centro.

En caso de ser necesario, el prestador podrá pedir reconsideración de práctica y tratamiento a auditoría ministerial.

Es crítico que este procedimiento sea transparente y auditable.

• Una vez finalizada la auditoría ministerial en forma favorable, se deberá disparar una autorización imprimible en el hospital para ser entregada al paciente y un aviso al centro privado de que tiene un paciente nuevo.

• El efector privado debe registrar los procedimientos que realiza.
a. Primera consulta para la evaluación y decisión de tratamiento
b. Fecha de simulación virtual
c. Fecha de inicio del tratamiento
d. Fecha fin del tratamiento
e. Resumen de tratamiento (texto, carga de imagen de gráfico de isodosis para documentar el tratamiento).

• Las empresas prestadoras contratadas por este Ministerio, deberán cumplir con el compromiso de dar turno de primera vez a los pacientes dentro de los quince (15) días de solicitado. En lo que respecta al inicio del tratamiento deberá ser dentro del mes de la primera consulta.

• El efector privado envía mensualmente las facturas de los tratamientos finalizados.

• Se puede utilizar un sistema de asistencia del paciente que avale presencia "paper less" (sin papel)

• El área administrativa concilia las FACTURAS/ REGISTROS DE TRATAMIENTO/ AUTORIZACIÓN con opción de:

a. Rechazar y devolver el efector.
b. Proceder a caratular la factura correspondiente para ser girada a la Dirección de Contabilidad.

ANEXO IV

PRÁCTICAS POR PRESTADOR SOLICITADAS

De los valores de contrato anual mencionados en Anexo II, se solicitan los siguientes porcentajes en función de la de la proyección de prácticas y/o tratamientos a realizar:

1- Para las empresas CITO, CENTRO DE ONCOLOGÍA DE MAR DEL PLATA, CEDITRA CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO S.A., VIDT, CIO LOMAS, CENTRO MÉDICO DEAN FUNES, CONSULTORIO PRIVADO DE RADIACIONES GRAL. SAN MARTÍN S.A., CEDITRIN, INSTITUTO DE TERAPIA RADIANTE, MEVATERAPIA, CENTRO DE RADIACIONES CASTELAR, CONSULTORIO PRIVADO DE RADIACIONES GRAL. SAN MARTÍN S.A., CEDITRIN, INSTITUTO DE TERAPIA RADIANTE, MEVATERAPIA Y CENTRO DE RADIACIONES CASTELAR:

Código	Módulos de Tratamiento	Valor IOMA	Valor Convenio 2017	%
BQ2	BRAQUITERAPIA CON ALTA TASA DE DOSIS	\$ 87.529,89	\$61.270,92	7
ALE1	TRATAMIENTO CON HAZ CONFORMADO U PLANIFICACION COMPUTADA TRIDIMENSIONAL CON ACELERADOR LINEAL (*) se otorga con porcentajes de acuerdo a tipo y Localización	\$73.614,70	\$51.530,29	75
	Tumores primitivos en zona de origen 100%			
	Metástasis únicas en órganos nobles 80%			
	Otras metástasis/ localizaciones 75%			
ALE2	TRATAMIENTO ESTEREOTAXICO FRACCIONADO CON ACELERADOR LINEAL	\$66.478,14	\$46.534,70	10
IMRT	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA	\$116.855,84	\$116.855,84	5
RCX	RADIOCIRUGIA ESTEROTÁXICA (POR TODO CONCEPTO)	\$150.000,00	\$150.000,00	3

2- Para las empresas KROIN S.A, INSTITUTO DE TERAPIA RADIANTE SAN NICOLÁS Y CENTRO TRIDIMENSIONAL DEL OESTE S.A.:

Código	Módulos de Tratamiento	Valor IOMA	Valor Convenio 2017	%
BQ2	BRAQUITERAPIA CON ALTA TASA DE DOSIS	\$ 87.529,89	\$61.270,92	7
35.01.06	TRATAMIENTO CON ACELERADOR LINEAL	\$ 20.172,55	\$14.120,79	18
ALE1	TRATAMIENTO CON HAZ CONFORMADO U PLANIFICACION COMPUTADA TRIDIMENSIONAL CON ACELERADOR LINEAL (*) se otorga con porcentajes de acuerdo a tipo y Localización Tumores primitivos en zona de origen 100% Metástasis únicas en órganos nobles 80% Otras metástasis/ localizaciones 75%	\$73.614,70	\$51.530,29	66
ALE2	TRATAMIENTO ESTEREOTAXICO FRACCIONADO CON ACELERADOR LINEAL	\$66.478,14	\$46.534,70	2
IMRT	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA	\$116.855,84	\$116.855,84	5
RCX	RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA (POR TODO CONCEPTO)	\$150.000,00	\$150.000,00	2

C.C. 7.461

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 577**

La Plata, 15 de junio de 2017.

VISTO el expediente N° 2400-3156/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 156/17, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto, que obra en copia certificada a fojas 13/17, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Leandro N. Alem, consistentes en la realización de las obras: "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado de Av. Mitre", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado y Desagüe Subterráneo Barrio del Humo de Vedia", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Barrio de La Terminal de

Vedia", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Barrio San Cayetano Leandro N. Alem", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Calles Urbanas de Juan B. Alberdi", "Adquisición y Colocación de Equipos Led para Reversión luminica en Alumbrado Público de Vedia", "Recambio de Cubierta y Construcción de núcleo de Sanitarios en Asilo de Ancianos de Vedia", "Iluminación de Avenida Mitre desde Rotonda Hasta Vías del FFCC", en distintas localidades del partido, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 26/27 el intendente de la citada Municipalidad solicita la sustitución de afectación del monto de pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000) destinado a la obra proyectada para el año en curso de "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en calles urbanas de Juan B. Alberdi", a las obras en ejecución perteneciente al Fondo de Infraestructura Municipal 2016;

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 35 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que modifique el artículo 1° y el Anexo Único de la Resolución N° 156/17, en el sentido supra señalado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 156/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Leandro N. Alem, consistente en la realización de las obras: "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado de Av. Mitre", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado y Desagüe Subterráneo Barrio del Humo de Vedia", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Barrio de La Terminal de Vedia", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Barrio San Cayetano Leandro N. Alem", "Cordón Cuneta con Mejoramiento Estabilizado en Calles Urbanas de Juan B. Alberdi", "Adquisición y Colocación de Equipos Led para Reversión luminica en Alumbrado Público de Vedia", "Recambio de Cubierta y Construcción de núcleo de Sanitarios en Asilo de Ancianos de Vedia", "Iluminación de Avenida Mitre desde Rotonda Hasta Vías del FFCC" y "Saldo de obras en ejecución pertenecientes al Fondo de Infraestructura Municipal de 2016" en diversas localidades del partido, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución N° 156/17 por el Anexo Único que compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Leandro N. Alem, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Cordón cuneta c/ mejoramiento estabilizado de Av. Mitre	Se trata de la construcción de cordón cuneta de h° y la confección de mejoramiento estabilizado con piedra como "carpeta de rodamiento". Esta importante arteria vincula el punto de ingreso al área urbana de la localidad con barrios de vivienda social. A modo de circunvalación recorre un extenso borde de la ciudad.	6 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$8.796.180,00	6609-50611/9
Cordón cuneta c/ mejoramiento estabilizado y desagüe subterráneo barrio del Humo de Vedia	Se trata de la construcción de cordón cuneta de h° y la confección de mejoramiento estabilizado con piedra como "carpeta de rodamiento". Este barrio de viviendas de clase media-baja requiere de un ramal de desagüe pluvial subterráneo para poder avanzar en el completamiento del c.c. infraestructura de importancia para asegurar el mantenimiento de las calles y garantizar la circulación de los vecinos.	6 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$6.247.600,00	6609-50611/9
Cordón cuneta c/ mejoramiento estabilizado en barrio de La Terminal de Vedia	Se trata de la construcción de cordón cuneta de h° y la confección de mejoramiento estabilizado con piedra como "carpeta de rodamiento".	6 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$2.257.150,00	6609-50611/9

Cordón cuneta c/ mejorado estabilizado en barrio San Cayetano Leandro N. Alem	Se trata de la construcción de cordón cuneta de h° y la confección de mejorado estabilizado con piedra como "carpetas de rodamiento". El Barrio San Cayetano, es quizás el barrio de viviendas de menor recursos de la localidad, se encuentra del otro lado de la vía con lo que el impacto de la obra es de enorme necesidad brindando accesibilidad y consolidando su fisonomía.	6 meses	Leandro N. Alem	Leandro N. Alem	\$3.160.010,00	6609-50611/9
Cordón cuneta c/ mejorado estabilizado en calles urbanas de Juan B. Alberdi	Se trata de la construcción de cordón cuneta de h° y la confección de mejorado estabilizado con piedra como "carpetas de rodamiento".	6 meses	Juan B. Alberdi	Leandro N. Alem	\$9.863,00	6609-50611/9
Adquisición y coloc. de equipos Led para reconversión lumínica en alumbrado público de Vedia	Esta obra, pretende avanzar en el recambio lumínico, aprovechando las ventajas de la tecnología de led, tanto para bajar los costos de mantenimiento y consumo, como para mejorar el rendimiento lumínico. El recambio se ejecutará con el personal de mantenimiento de alumbrado público del municipio.	2 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$1.332.234,00	6609-50611/9
Recambio de Cubierta y Construcción de núcleo de Sanitarios en Asilo de Ancianos de Vedia	Esta obra es de gran importancia para el área de la salud, por un lado se propone un recambio de la cubierta de chapa que parece haber agotado su vida útil, y en segunda instancia se construirá un nuevo núcleo de sanitarios para el baño diario de los abuelos, en reemplazo del existente que se encuentra en malas condiciones, en el Hogar Municipal de Ancianos de la	6 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$1.448.700,00	6609-50611/9

	Localidad de Vedia.					
Iluminación de Avenida Mitre desde rotonda hasta Vías del FFCC	Esta obra consiste en la instalación de columnas de iluminación metálicas con artefactos y conexiones, sobre la margen izquierda de la Avenida Mitre, es complementaria de la construcción de cordón cuneta que se ejecutará.	3 meses	Vedia	Leandro N. Alem	\$1.334.000,00	6609-50611/9
FIM 2016	Obras en ejecución pertenecientes al FIM 2016	-	Leandro N. Alem	Leandro N. Alem	\$4.900.000,00	6609-50611/9

C.C. 7.601

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 576**

La Plata, 15 de junio de 2017.

VISTO el expediente N° 2400-3145/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 116/17, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto, obrante en copia certificada a fojas 11/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad Hipólito Yrigoyen, consistentes en la realización de las obras: "Construcción de Cordón Cuneta", "Entubamiento" y "Ampliación Sala Primeros Auxilios", en la localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21/22 el intendente de la citada Municipalidad solicita la disminución del monto de la obra "Entubamiento" y la adquisición de "Maquinaria Vial";

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 27 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que

modifique el artículo 1° y el Anexo Único de la Resolución N° 116/17, en el sentido señalado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 116/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad Hipólito Yrigoyen, consistente en la realización de las obras: "Construcción de Cordón Cuneta", "Entubamiento", "Adquisición de Maquinaria Vial" y "Ampliación Sala Primeros Auxilios", cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución N° 116/17 por el Anexo Único que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE HIPÓLITO YRIGOYEN**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Construcción Cordón Cuneta	5 Cuadras de Cordón Cuneta	6 meses	Henderson	Hipólito Yrigoyen	\$1.344.232	6760-50257/5
Ampliación Sala Primeros Auxilios	Construcción de 2 consultorios y sala de espera	4 meses	Henderson	Hipólito Yrigoyen	\$431.000	6760-50257/5
Entubamiento	Entubamiento Cuadro Estación (etapa II), Proyecto de Entubamiento en calle Remedios de Escalada y Proyecto de Desagüe Pluvial para futuras viviendas	1 año	Henderson	Hipólito Yrigoyen	\$8.119.841	6760-50257/5
Adquisición de Maquinaria Vial	Adquirir una retro excavadora pesada (de oruga), una moto niveladora, dos camiones con caja volcadora y un tractor	-	Henderson	Hipólito Yrigoyen	\$8.000.000	6760-50257/5

C.C. 7.611

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 575**

La Plata, 15 de junio de 2017.

VISTO el expediente N° 2400-3168/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 193/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 193/17, obrante en copia certificada a fojas 11/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Merlo, consistentes en la realización de las obras: "Pavimentación Redes Troncales", "Pavimentación Redes Troncales", "Pavimentación Urbana Hormigón Simple", "Pavimentación Urbana Pavimento Flexible" en distintas localidades del partido, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20/21 el Intendente de la citada Municipalidad solicita el reemplazo de las obras antes mencionadas, por las obras: "Saneamiento Hidráulico del Arroyo Torres - Etapa II", "Pavimentación Av. Alte. Brown", "Construcción de veredas de H° S° en distintas Zonas del Partido", "Obras varias en B° Rivadavia", "Reparación Integral de calles de tierra - Etapa I", "Repavimentación Calle Sica y Obras Complementarias", "Pavimentación de Calles - Pavimentación Urbana", "Iluminación con Led en Av. Hipólito Yrigoyen", "Pavimentación de accesos a escuelas", "Reconstrucción de losas de Hormigón", "Repavimentación calle Colombia", "Obra Hidráulica para calle Colombia", "Obras Hidráulicas menores", "Construcción Guardia Pediátrica- Guardia Adultos - Shooock Room del Hospital Eva Perón", "Reconstrucción de losas de Hormigón I", "Saneamiento de Arroyos - Cuenca Rio Reconquista" y "Saneamiento de Arroyos - Cuenca Matanza Riachuelo";

Que a fojas 22 tomó intervención la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión prestando su conformidad al pedido efectuado;

Que a fojas 30 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que

modifique el artículo 1° y el Anexo Único de la Resolución N° 193/17, en el sentido señalado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 193/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Merlo, consistente en la realización de las obras: "Saneamiento Hidráulico del Arroyo Torres - Etapa II", "Pavimentación Av. Alte. Brown", "Construcción de veredas de H° S° en distintas Zonas del Partido", "Obras varias en B° Rivadavia", "Reparación Integral de calles de tierra - Etapa I", "Repavimentación Calle Sica y Obras Complementarias", "Pavimentación de Calles - Pavimentación Urbana", "Iluminación con Led en Av. Hipólito Yrigoyen", "Pavimentación de accesos a escuelas", "Reconstrucción de losas de Hormigón", "Repavimentación calle Colombia", "Obra Hidráulica para calle Colombia", "Obras Hidráulicas menores", "Construcción Guardia Pediátrica- Guardia Adultos - Shooock Room del Hospital Eva Perón", "Reconstrucción de losas de Hormigón I", "Saneamiento de Arroyos - Cuenca Rio Reconquista" y "Saneamiento de Arroyos - Cuenca Matanza Riachuelo" en diversas localidades del partido, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución N° 193/17 por el Anexo Único que compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Merlo, girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MERLO**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Saneamiento hidráulico del Arroyo Torres – Etapa II	Comprende la ejecución de conductos de hormigón, cañerías y obras de captación de la obra hidráulica correspondiente a la Cuenca del Arroyo Torres – Etapa II	365 días	Parque San Martín	Merlo	\$54.071.059	5118-52511/8
Pavimentación Av. Alte Brown	Comprende los trabajos para la pavimentación de la red troncal Av. Alte Brown	210 días	Parque San Martín	Merlo	\$65.979.391,16	5118-52511/8
Construcción de veredas de H°S° en distintas zonas del partido	Comprende tareas de nivelación, ejecución de base y pavimentación con hormigón simple en distintas veredas de barrios del distrito. Superficie aproximada: 3.800 m²	60 días	Distintas Localidades del Partido	Merlo	\$3.704.982,44	5118-52511/8

Obras variadas en B° Rivadavia	Provisión y colocación de columnas de alumbrado público con luminarias LED en calle Moscoloni y construcción de 300 m² de pavimento de hormigón	60 días	Pontevedra	Merlo	\$927.552,05	5118-52511/8
Reparación integral de calles de tierra - Etapa I	Comprende la consolidación de las calles de tierra, zanjeos y colocación de caños	90 días	Distintas localidades del Partido	Merlo	\$4.894.475,33	5118-52511/8
Repavimentación calle Sica y obras complementarias	Comprende los trabajos para la repavimentación de la red troncal Domingo Sica	120 días	Pontevedra	Merlo	\$19.958.941,78	5118-52511/8
Pavimentación de calles – Pavimentación urbana	Comprende la pavimentación de calles que permiten el cierre de trama en zonas urbanas	210 días	San Antonio de Padua	Merlo	\$14.766.711,66	5118-52511/8
Iluminación con LED en Av. Hipólito Yrigoyen	Comprende el recambio de luminarias por artefactos LED de potencia 270w en Av. H.Yrigoyen	60 días	Merlo Norte	Merlo	\$878.478,86	5118-52511/8

Pavimentación de accesos a escuelas	Comprende la pavimentación del acceso a Escuela Granja “El Lucero” y Jardín de Infantes “Mi Granjita”	90 días	Mariano Acosta	Merlo	\$7.771.437,15	5118-52511/8
Reconstrucción de losas de hormigón	Comprende la demolición y ejecución de bacheo con hormigón simple de distintas calles del distrito	120 días	Distintas localidades del Partido	Merlo	\$8.927.249,23	5118-52511/8
Repavimentación calle Colombia	Comprende los trabajos para la pavimentación de la red troncal Colombia	180 días	Libertad	Merlo	\$39.098.388,40	5118-52511/8
Obra Hidráulica para calle Colombia	Comprende la ejecución de un conducto de caños y sus obras de captación correspondiente al ramal de la calle Jufré para el saneamiento de la Cuenca de la calle Colombia	150 días	Libertad	Merlo	\$13.490.948,08	5118-52511/8
Obras Hidráulicas menores	Comprende la ejecución de conducto de caño y obras de captación en Merlo Norte, calle Aguilar	120 días	Merlo Norte	Merlo	\$6.205.001,06	5118-52511/8

Construcción Guardia Pediátrica – Guardia Adultos – Shooock Room del Hospital Eva Perón	Comprende la ejecución de obras para la construcción de las guardias pediátrica y de adultos en el Hospital Municipal Eva Perón	230 días	Merlo Centro	Merlo	\$32.948.253	5118-52511/8
---	---	----------	--------------	-------	--------------	--------------

Reconstrucción de losas de hormigón I	Comprende la demolición y ejecución de bacheo con hormigón simple de distintas calles del distrito	150 días	Distintas localidades del Partido	Merlo	\$9.018.670,80	5118-52511/8
Saneamiento de Arroyos – Cuenca Río Reconquista	Comprende los trabajos de limpieza y retiro de material residual de los Arroyos de la cuenca del Río Reconquista	150 días	Cuenca Río Reconquista	Merlo	\$10.800.000	5118-52511/8
Saneamiento de Arroyos – Cuenca Matanza Riachuelo	Comprende los trabajos de limpieza y retiro de material residual de los arroyos de la cuenca del Matanza Riachuelo	150 días	Cuenca Matanza Riachuelo	Merlo	\$14.000.000	5118-52511/8

C.C. 7.610

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL Disposición N° 1

La Plata, 14 de junio de 2017.

VISTO la necesidad de una normativa eficaz y actualizada para una mejor administración del Ordenamiento Territorial Rural, en lo referente a Subdivisiones Rurales, hasta la definitiva sanción de la parte pertinente del Decreto Reglamentario del Código Rural – Decreto-Ley N° 10081/83, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos enunciados en el exordio de la presente, se emprendió el estudio de la legislación disponible actual, como asimismo la revisión de otras normativas que, si bien derogadas, su objeto aún no ha sido cubierto por otro cuerpo legal análogo, por lo que a fin de evitar lagunas y vacíos legales, se propone el presente mecanismo como herramienta transitoria;

Que a fin de asegurar una visión ajustada a la realidad del quehacer agropecuario bonaerense, se ha recurrido a la vasta experiencia y conocimientos específicos del personal profesional dependiente de esta Dirección Provincial;

Que debido a la singular dinámica de transformación que experimenta el sector agroproductivo, tanto en cuanto objeto de progreso tecnológico como sujeto de afectación de factores tales como el cambio climático, la evolución de las especies vegetales y animales, etcétera, se prevé que esta legislación deberá ser igualmente adaptativa, debiendo formularse las adecuaciones que los próximos tiempos demanden, para dar respuestas claras y concretas a los intereses de las partes involucradas;

Que por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la Disposición de la ex Dirección de Economía Agropecuaria N° 6/90, toda vez que nuevos criterios y conocimientos de orden técnico-científico aconsejan una consistente actualización normativa;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 78/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE BIOECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL,
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Disposición de la ex Dirección de Economía Agropecuaria N° 6/90.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los siguientes formularios a aplicar en la tramitación de Subdivisiones Rurales, los que pasan a formar parte integrante de esta Disposición como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente:

- Solicitud de Subdivisión de Inmuebles Rurales, compuesta de dos (2) hojas –Anexo I–;
- Lista de requisitos a presentar para obtener la subdivisión de inmuebles rurales en el supuesto de corresponder la presentación del Estudio Agroeconómico, compuesta de dos (2) fojas –Anexo II–;
- Lista de requisitos a presentar para obtener la subdivisión de inmuebles rurales cuando no corresponda la presentación del Estudio Agroeconómico, compuesto de dos (2) fojas –Anexo III–;
- Información básica que debe contener el Estudio Agroeconómico, compuesto de nueve (9) fojas –Anexo IV–;
- Cuadro de los límites establecidos para cada sistema de producción –Anexos V–
- Cuadro de los límites establecidos para cada Partido –Anexo VI–;
- Indicación de Relieves para la Presentación de Estudios Agroeconómicos, que consta de una (1) foja –Anexo VII–.

ARTÍCULO 3°. Será obligatoria la presentación del Estudio Agroeconómico para todos los casos de subdivisiones de inmuebles rurales en los que las parcelas resultantes del proyecto, sean inferiores en cuatro (4) veces a los límites establecidos para cada sistema de producción y Partido (Anexos V y VI).

ARTÍCULO 4°. El Estudio Agroeconómico a que hace referencia el artículo precedente, deberá contener la información que se describe en el Anexo IV, como así toda otra que

se considere indispensable para determinar el carácter de Unidad Económica de las fracciones.

ARTÍCULO 5°. Eximir del Estudio Agroeconómico al que alude el artículo precedente, en los siguientes casos:

- Cuando la superficie del proyecto sea superior en cuatro (4) veces a los límites establecidos para cada sistema de producción y para cada Partido (Anexos V y VI). Igualmente en dicho caso, se requerirá la presentación de un Informe de Suelos y Relieves, por parte de un Ingeniero Agrónomo matriculado, donde se demuestre a través de una clasificación agrotopográfica con puntaje por aptitud productiva, en el que se pruebe que las parcelas emergentes por la subdivisión planteada son productivamente cuatro (4) veces inferiores con respecto a la superficie indicativa en el Anexo VI. Dicha aptitud productiva deberá cumplirse en base a la carta de aptitud de suelos del INTA;
- Cuando se trate de inmuebles propiedad del Estado;
- Cuando la división surja como consecuencia de adquisiciones o cesiones con fines de utilidad pública, o con motivo de obras ya libradas al uso público, en cuyo caso podrá requerirse la vinculación de las nuevas parcelas, de modo de mantener la unidad funcional original;
- Cuando se unifiquen parcelas y simultáneamente se dividan, siempre que ninguna de las resultantes tuviera un área inferior a la menor de las originales y no aumentare el número de éstas;
- Cuando la división fuera producida por vías de hecho, tales como la construcción de vías férreas, caminos o cualquier obra de ámbito oficial que afecte en alguna medida un bien rural particular, o se trate de un hecho natural, como por ejemplo un cauce de agua.
- Cuando sean casos de simple mensura, cuando surjan diferencias de superficie entre plano y título, o cuando no exista un plano de mensura;
- Cuando se mejora la estructura parcelaria mediante el englobamiento de parcelas;
- Cuando se trate de proyectos de división de interés Nacional, Provincial y/o Municipal.
- Cuando la superficie deslindada sea de hasta 10% del total de la superficie del título, el remanente está exento de Estudio

ARTÍCULO 6°. El interesado que solicite la subdivisión con la exención del Estudio Agroeconómico, deberá justificar dicha circunstancia en alguna de las causales enunciadas precedentemente.

ARTÍCULO 7°. Cuando el Partido presente dos (2) o más sistemas de producción, según Anexo VI y, las características del campo no correspondan al sistema de producción propuesto sino a otro de los establecidos para ese Partido, será necesaria la presentación del Estudio Agroeconómico.

ARTÍCULO 8°. El organismo de aplicación no hará lugar a subdivisiones que aún superando las superficies mínimas establecidas, presenten formas geométricas que imposibiliten un uso racional del predio, estableciéndose para ello, que el largo no deberá superar en cinco (5) veces el ancho del lote.

ARTÍCULO 9°. Las subdivisiones aprobadas, con sus respectivos planos visados, tienen ambos una validez de dos (2) años. Cumplido dicho plazo no podrán ser presentados ante los Organismos correspondientes. Dentro de dicho plazo se podrán efectuar modificaciones al proyecto original.

ARTÍCULO 10. La aprobación de las subdivisiones se realizará mediante Disposición de la Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios, o la que la sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 11. Toda parcela proyectada deberá tener salida a por lo menos una calle pública; en caso contrario el propietario deberá ceder calle a fin de lograr su apertura.

ARTÍCULO 12. El Organismo de Aplicación podrá exigir del profesional actuante todas las aclaraciones que se consideren pertinentes, sin perjuicio de lo cual queda facultado para realizar de oficio las pericias que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios, para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Lic. Nicolás García Romero
Director Provincial de
Bioeconomía y Desarrollo Rural

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Dirección Provincial de Bioeconomía y Desarrollo Rural
 Departamento Ordenamiento Territorial
 Calle 12 esquina 51 – Piso 5º – La Plata – Provincia de Buenos Aires
 Teléfono 0221-429-5353 www.maa.gba.gov.ar

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE RURAL

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE
 BIOECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL
 Su Despacho

Quien suscribe, DNI N°/CUIT N°
 en carácter de.....
 me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien dar curso al trámite de subdivisión del inmueble rural de mi propiedad, sito en la localidad de
 Partido de....., cuyos datos catastrales son: Circunscripción
 Sección....., Chacra/quinta Fracción Parcela y
 Partida Inmobiliaria N°.....
 Datos adicionales:.....

Se deja constancia que las parcelas resultantes de la subdivisión serán destinadas a las siguientes actividades agropecuarias:

Parcela N° 1		Parcela N° 6	
Parcela N° 2		Parcela N° 7	
Parcela N° 3		Parcela N° 8	
Parcela N° 4		Parcela N° 9	
Parcela N° 5		Parcela N° 10	

Motivo de la subdivisión solicitada:.....
 A todos los efectos, constituyo domicilio en la Provincia de Buenos Aires en calle
 N°.....
 de la localidad de Partido de
 código postal
 Para mayor abundamiento, consigno mi número de teléfono y mi casilla de correo electrónico:.....

La presente solicitud fue confeccionada en carácter de Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno.

Lugar y Fecha:.....

.....
 Firma Aclaración

Anexo I
 Para uso exclusivo de la solicitud de exención del Estudio Agroeconómico

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE
 BIOECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL
 Su Despacho

Ratificando los datos e información suministrados en la Hoja 1 que precede, solicito la exención del Estudio Agroeconómico por las siguientes razones (marcar con x en el círculo que corresponda).

- La superficie de la parcela proyectada supere en cuatro (4) veces los límites establecidos para el sistema de producción y para el Partido.
- Se trata de inmuebles propiedad del Estado.
- El inmueble surge como consecuencia de adquisiciones o cesiones con fines de utilidad pública, o con motivo de obras ya libradas a uso público.
- Se unifican parcelas y simultáneamente se dividen siempre que ninguna de las resultantes fuere de área inferior a la menor de las originales y no aumente el número de éstas.
- La división fue producida por vías de hecho, tales como construcción de vías férreas, caminos o cualquier obra de ámbito oficial.
- Es un caso de simple mensura, cuando surjan diferencias de superficie entre plano y título, o cuando no existe un plano de mensura.
- Se mejora la estructura parcelaria mediante el englobamiento de parcelas.
- Se trata de proyectos de interés Nacional, Provincial y/o Municipal.
- La superficie deslindada es de hasta 10% del total de la del título, quedando el remanente está exento de Estudio.

OBSERVACIONES:.....

.....

Lugar y Fecha:.....

.....
 Firma Aclaración

ANEXO II

**REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES RURALES
 DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA**
 –CON ESTUDIO AGROECONÓMICO–

- Toda persona (física o jurídica) interesada en obtener la subdivisión de un inmueble rural destinado a la explotación agropecuaria, deberá completar y presentar la Solicitud de Subdivisión (ANEXO I, HOJA 1). Dicha Solicitud deberá contar con la firma y aclaración del interesado. En el supuesto de que no se presente personalmente ante este Ministerio, las firmas deben estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.
- Acreditación de identidad:
 - Persona Física: Fotocopia de la primera y segunda hojas del DNI (certificada por Escribano Público o Juez de Paz).
 - Sociedad de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hojas del DNI de cada uno de los integrantes (certificadas por Escribano Público o Juez de Paz).
 - Persona Jurídica: instrumento constitutivo de la firma inscripto en el órgano de contralor correspondiente (certificada por Escribano Público o Juez de Paz).
 - Si el trámite se efectúa a través de terceros, deberá presentar una nota de autorización certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
 ➤ En el supuesto de que los interesados se presenten en forma personal ante este Ministerio, no se requerirá la certificación de firmas por Escribano o Juez de Paz.
- Tasa de reposición de fojas (Timbrado Provincial) del Banco de la Provincia de Bs As. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar (ir a Pagos y Tasas e ingresar el número de CUIT).
- Informe de dominio del inmueble a subdividir en original o fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, actualizado al momento de la presentación.
- Nota de autorización y presentación del profesional responsable (ingeniero agrónomo): nombre, apellido y número de matrícula. Firmada en original por el titular del predio, en el supuesto de que no sea el titular del predio el que se apersona a solicitar el trámite, la firma deberá estar certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
- La documentación técnica –estudio agroeconómico– presentada por el ingeniero agrónomo deberá encontrarse visada, al momento de presentar el trámite, por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 10.416 artículo 6 bis y Ley N° 12.490 artículo 31.
- Plano de origen de la parcela, o minuta, fotocopia simple.
- Plano del predio indicando anteproyecto de subdivisión. Se admitirá un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) copias heliográficas, en las siguientes escalas:
 - Hasta 2.000 has. desde 1:5.000 hasta 1:15.000
 - Más de 2.000 has. hasta 1:20.000
 Uno de los planos deberá estar coloreado en sus distintos relieves, de acuerdo al código establecido en el Anexo VII. Los planos deberán estar firmados en original por el profesional sobre cada copia del plano presentada, aclarando nombre, apellido, número de matrícula provincial y domicilio.
- Declaración de Impacto Ambiental extendida por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), esto último en el supuesto de que las actividades a realizar en el predio a subdividir produzcan, o sean susceptibles de producir, algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, y salvo los casos exceptuados por la normativa de dicho Organismo. Ejemplos: cría intensiva de bovinos o porcinos, granjas avícolas, cultivos intensivos hortícola/frutihortícola/floricola, viveros forestales o frutales, cultivo de hidroponía, etcétera (Ley N° 11.723 y Resolución N° 15/15 OPDS). En el supuesto de que el profesional interviniente considere que la actividad a realizar en el predio a subdividir no requiera la Declaración de Impacto Ambiental, deberá acompañar la correspondiente acreditación emitida por dicho Organismo.
- Téngase presente que a partir del año 2018 se deberá pagar la tasa por aprobación de subdivisión.

ANEXO III

**REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES RURALES
 DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA**
 –SIN ESTUDIO AGROECONÓMICO–

- Toda persona (física o jurídica) interesada en obtener la subdivisión de un inmueble rural destinado a la explotación agropecuaria deberá completar y presentar la Solicitud de Subdivisión (ANEXO I, HOJAS 1 y 2), dicha Solicitud deberá contar con la firma y aclaración del interesado, y en el supuesto de que no se presente en forma personal ante este Ministerio, deberá ser certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
- Acreditación de identidad:

- a. Persona Física: Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI (certificada por Escribano Público o Juez de Paz)
 - b. Sociedad de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI de cada uno de los integrantes (certificada por Escribano Público o Juez de Paz)
 - c. Persona Jurídica: instrumento constitutivo de la firma inscripto en el órgano de contralor correspondiente (certificada por Escribano Público o Juez de Paz)
 - d. Si el trámite se efectúa a través de terceros, deberá presentar una nota de autorización certificada por Escribano Público o Juez de Paz
 - En el supuesto de que los interesados se presenten en forma personal ante este Ministerio, no se requerirá la certificación de firma por Escribano o Juez de Paz
- 3) Tasa de reposición de fojas (Timbrado provincial) del Banco de la Provincia de Bs As. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar (ir a Pagos y Tasas e ingresar el número de CUIT)
 - 4) Informe de dominio del inmueble a subdividir en original o fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, actualizado al momento de la presentación.
 - 5) Nota de autorización y presentación del profesional responsable (ingeniero agrimensor u otra profesión con incumbencia): nombre, apellido y número de matrícula. Firmada en original por el titular del predio, en el supuesto de que no sea el titular del predio el que se apersona a solicitar el trámite, la firma deberá estar certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
 - 6) Plano de origen de la parcela, o minuta.
 - 7) Plano del predio indicando anteproyecto de subdivisión. Se admitirá un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) copias heliográficas, en las siguientes escalas:
 - Hasta 2.000 has. desde 1:5.000 hasta 1:15.000
 - Más de 2.000 has. hasta 1:20.000
 Los planos deberán estar firmados en original por el profesional sobre cada copia del plano presentada, aclarando nombre, apellido, número de matrícula provincial y domicilio
 - 8) Téngase presente que a partir del año 2018 se deberá pagar la tasa por aprobación de subdivisión

ANEXO IV

Información básica que debe contener el Estudio Agroeconómico

El Estudio Agroeconómico debe contener los siguientes elementos:

- I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
- II. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA
- III. CROQUIS ACOTADO DEL PREDIO INDICANDO ANTEPROYECTO DE SUBDIVISIÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

a. GENERALIDADES

1. Propietario del inmueble.
2. Denominación del inmueble, si tuviere.
3. Ubicación del inmueble:
 - Partido/Circunscripción/Sección;
 - Estaciones ferroviarias (rumbo, denominación, distancia en kms.);
 - Distancia de puertos de embarque (por ferrocarril y camino);
 - Caminos de acceso;
 - Distancia a ruta más cercana, población o ciudad.
4. Superficie total según último plano de mensura y/o título:
 - Superficie total del inmueble;
 - Superficie a desmembrar.
5. Valuación fiscal del campo.
6. Valor estimado por el profesional actuante en \$/ha.
7. Amojonamiento.
8. Linderos en sus cuatro rumbos, y características de los mismos.

b. CARACTERÍSTICAS ZONALES

1. Elementos y factores del clima de la zona:
 - Descripción de los mismos indicando incidencias;
 - Temperaturas máximas, medias y mínimas;
 - Precipitaciones promedio de los últimos 10 años y su distribución mensual;
 - Período con heladas;
 - Exponer brevemente las principales limitantes climáticas para la actividad agropecuaria de la zona.
2. Actividades corrientes de la zona. Indicar:
 - Principal;
 - Secundaria.

c. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PREDIO

1. Topografía. Relieve y características del suelo:
 - Referencia general del predio sobre topografía, haciendo mención de las correspondientes cotas de nivel;
 - Indicar las áreas afectadas por erosión;
 - Estimar las hectáreas y porcentajes en relación con el total del campo alto, mediano, bajo tendido y bajo inundable permanente;
 - Indicar superficies calificadas como desperdicios, exponiendo motivos de su calificación;
 - Clasificar el relieve según la siguiente referencia;
 - Llano: pendiente de 0 a 1%

- Levente ondulado: de 1 a 2%
 - Ondulado: de 2 a 5%
 - Muy ondulado: más de 5%
2. Características físico mecánicas del suelo:
 - Indicar si por su textura se clasifica en muy pesado, franco, liviano. En cada caso indicar la superficie afectada;
 - Indicar si el drenaje del predio es lento, moderado o rápido
 - Indicar en cuanto a salinidad si existen sales en el perfil, abundantes o vestigios, o se presenta libre de sales. En cada caso indicar la superficie afectada;
 - Indicar reacción potencial Hidrógeno (pH) en horizonte A o capa arable, de acuerdo a la siguiente escala: menor de 5,5; entre 5,5 y 7,5 y mayor de 7,5. En cada caso indicar las superficies afectadas.
 3. Vegetación:
 - a) Natural
 - i. Montes: denso, semidenso o ralo. En cada caso indicar la superficie que ocupa, y especies dominantes
 - ii. Malezas: indicar especies dominantes, grado de invasión y superficie afectada
 - b) Artificial
 - i. Montes forestales, productivos: indicar especies, edad, superficie ocupada, productividad estimada
 - ii. Montes frutales: indicar especies, edad, superficie ocupada y productividad estimada
 - iii. Montes de reparo: indicar especies y superficie ocupada
 4. Erosión
 - a) Indicar si la misma se manifiesta como grave (presencia de cárcavas), leve o el predio no presenta problemas de erosión. En cada caso hacer mención de la superficie afectada.

d. APTITUD ACTUAL DEL PREDIO

1. Receptividad ganadera del campo expresada en animales por hectárea por año. Indicar productividad en kilogramos de carne por hectárea y por año estimado (si corresponde)
2. Indicar producción de grasa butirométrica por hectárea y por año estimada (si corresponde)
3. Indicar superficies dedicadas a pasturas anuales perennes
4. Mencionar el destino o uso actual del campo
5. Describir los cultivos actuales y cultivos corrientes que se realizan en la zona, y en el campo en cuestión, indicando rendimientos promedios estimados y destino de la producción
6. Encuadrar en el tipo de explotación que corresponda, al predio en cuestión con su justificación técnica

II. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA

A partir del análisis previo proponer un modelo de producción que represente las condiciones medias y normales de la zona sobre el cual se confeccionará un Costo de Producción especial a los fines de determinar la Unidad Económica.

La superficie que adopte a priori para este estudio deberá reflejar el promedio de la topografía general del campo y sobre ella se desarrollarán las actividades normales de la zona, contando para ello con una dotación de capital representativa para los establecimientos de la zona, con un nivel tecnológico medio y rendimientos promedios del último quinquenio.

Se fundamentará la rotación de cultivos propuestos, indicando la utilización de potreros durante el año según corresponda. Se determinará para el planteo ganadero la cadena forrajera a utilizar, indicando receptividad y carga animal expresado en unidades ganaderas con su correspondiente fundamentación. La alimentación de los animales deberá provenir principalmente de la misma empresa, y en caso de usarse raciones suplementarias, indicar clase, cantidad, período y forma de racionamiento a la vez de explicar fuente de obtención y costos.

Deberá argumentarse la forma de manejo y la mano de obra a utilizar. Toda esta descripción deberá realizarse en forma clara sin ambigüedades, ni sobreentendidos.

a. Cuenta Capital:

Se deberá indicar claramente las características de cada rubro y explicar fecha y forma de cálculo de las valuaciones.

1. Capital fundiario
 - a) Tierra: Su valor será fijado por el profesional, teniendo en cuenta un promedio entre los valores venales en juego en la zona y su valor real de producción.
 - b) Mejoras fundiarias
 - i. Extraordinarias
 - ii. Ordinarias
 - Casa habitación: Se la supondrá construida en mampostería, dotada de los servicios sanitarios indispensables, con una superficie mínima de 80 m².
 - Galpón silos: Indicar tipo, tamaño y capacidad.
 - Alambrados, aguadas y corrales: Describir características de los mismos, y en anexo discriminar valor global.

- Praderas permanentes: Indicar la mezcla usada según tipo de suelo, su valor se determinará de acuerdo con el costo de las labores necesarias a nivel contratista, más el precio de las semillas que compongan la pradera. En anexo declarar valores desglosados.
 - La información correspondiente a los períodos comprendidos para la determinación de los costos promedios será suministrada por el Área Subdivisiones Rurales.
2. Capital de explotación
- a) Fijo
- i. Vivo: valuación promedio de las fechas en las que se concentra la compra según corresponda
 - ii. Inanimado: detallar composición adjudicando el valor correspondiente al promedio utilizado para la realización del costo
3. Capital circulante
- Los gastos generales de producción y especiales serán al detalle y no globales. Los sueldos y jornales serán como mínimo los establecidos oficialmente para la categoría de peón rural que corresponda y deberán incluirse las correspondientes cargas sociales. Se incluirán impuestos, patentes, seguros, gastos de conservación y reparación de los capitales, combustibles, electricidad y otros que tengan importancia significativa en la explotación agropecuaria. Para los gastos de conservación y reparación de maquinarias se calculará como el 5% del valor a nuevo de las mismas, excepto el tractor y camioneta cuyo valor es de 7%. Para las mejoras fundiarias se tomará el 2% del valor a nuevo de las mismas. A su vez dentro de cada rubro deberán ser incluidos los siguientes datos:
- Renta fundiaria = 6% anual sobre el valor venal
 - Interés capital fundiario = 8% anual sobre valor nuevo
 - Interés capital explotación fijo = 10% anual sobre el valor nuevo
 - Interés capital explotación circulante = 16% sobre valor nuevo
 - Para tambo = 2 meses
 - Para agricultura =
 - 6 meses (gastos implantación y protección cultivo)
 - 2 meses (gastos cosecha)
 - Para ganadería = 12 meses
- Estos valores se establecen a los efectos de uniformar criterios y podrán ser modificados cuando medie la correspondiente justificación técnico-económica
- Amortizaciones: para las mejoras será uniforme a 25 años sobre el 80% del valor a nuevo. Para el capital de explotación fijo, uniforme a 12 años y los reproductores, pasturas perennes, plantaciones comerciales, según su período económico.
- b. Cuenta de explotación**
- Haber = productos + subproductos (P+SP)
 Debe = intereses + amortizaciones + gastos + fondo de previsión + utilidad (I+A+G+FP+U)
 Cálculo del fondo de previsión: contempla la cobertura de los riesgos no asegurables y su valor se fija de acuerdo al nivel de riesgo de cada empresa a saber:
- Establecimiento de cría = 10 – 12%
 Establecimiento agrícola = 12 – 15%
 Establecimientos especializados = 15 – 20%
 Establecimientos intensivos = 25 – 30%
 Todos se calculan sobre el total de intereses, amortizaciones y los gastos del establecimiento (I+A+G)
 Cálculo de utilidad: su cálculo se fundamenta en lograr la evolución favorable de la empresa al permitir una ganancia a beneficio empresarial. Se puede lograr de dos maneras:
- a. Tomar el 15% de los gastos o capital circulante
 - b. Tomar como utilidad el doble, como mínimo, del valor de la retribución anual monetaria que para un personal especializado (capataz o administrador) establecen las tablas oficiales. Este valor se ofrece mensualmente, por lo cual se multiplicaran por 13, para llevarlo al ingreso anual.
 De a y b, el que resulte mayor.
- c. Balance**
 Es la diferencia entre el haber y debe
- d. Método de ajuste**
 Para llegar a la Unidad Económica de Balance (haber = debe) se utilizara el método gráfico del Ing. Raúl Urbano FERNANDEZ, basado en la variación lineal del haber y parabólica del debe, en función de la superficie adoptada para estudio, la que tendrá un rango de tolerancia de +/- 20% con respecto a la superficie de la Unidad Económica determinada.
- e. Valoración numérica de la Unidad Económica**
 Deducida el área de la Unidad Económica, se ponderará, de acuerdo a su capacidad productiva, los distintos relieves que la componen, asignándoles un puntaje de 100 a 0, empezando por el considerado como superior, en cada caso se referirán los elementos que se han tenido en cuenta para su fijación.

Multiplicando en cada caso, el puntaje asignado por el área del relieve se tendrá el “valor numérico” del mismo, la sumatoria de los valores parciales dará el “valor numérico” de la Unidad Económica.

Cada una de las parcelas resultantes para la división proyectada, deberá tener un “valor numérico” por lo menos igual al obtenido por la Unidad Económica.

III. CROQUIS ACOTADO DEL PREDIO INDICANDO ANTEPROYECTO DE SUBDIVISIÓN

1. se admitirán un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) copias de plano de las cuales una (1) por lo menos deberá estar coloreada en sus distintos relieves conforme la siguiente escala y la superficie que proporcionalmente ocupen, cada uno de ellos.
 - Altomorrón oscuro
 - Mediano.....marrón claro
 - Bajoverde claro
 - Médanos-dunas.....amarillo
 - Arroyos-ríos lagunas.....celestes
 - Rocoso.....gris
 2. Se admitirán las siguientes escalas
 - Hasta 2.000 has. Desde 1 : 5.000 hasta 1 : 15.000
 - Más de 2.000 has. Hasta 1 : 20.000
 Las mismas deberán constar en el plano.
 3. El plano proyecto deberá estar integrado por:
 - a. Croquis acotado con sus linderos indicando proyecto de subdivisión, calculado sobre título o último plano de mensura aprobado, con medidas estimadas al metro y a la hectárea para cada parcela, los que estarán identificados por un número convencional
 - b. Croquis según título, consignando superficie, linderos y denominación del bien
 - c. Croquis de ubicación: consignando accesos distancias a rutas, poblaciones cercanas, FFCC y todo otro dato de interés.
 - d. Balance agrotopográfico: cuadro demostrativo de los distintos relieves verificados en el predio según la superficie ocupada por cada uno de ellos, en cada parcela formada y sus respectivos totales, expresados en hectáreas
 - e. Carátula: deberá estar en ella:
 - Provincia
 - Partido
 - Objeto
 - Propietario
 - Domicilio del propietario
 - Nomenclatura catastral:
 - Sección
 - Circunscripción
 - Chacra – quinta
 - Parcela
 - Número de partida
- Descripción del bien y N° de inscripción en el Registro de la Propiedad
 - Notas: bajo el subtítulo notas deben incluirse los siguientes ítems:
 - Superficie total (según título o último plano de mensura aprobada).
 - Superficie a subdividir (por estudio agroeconómico).
 - Superficie adoptada para la determinación de la U. E.
 - Cantidad de parcelas.
 - Fecha de inspección al predio.
 - Restricciones: en caso de verificarse restricciones al dominio, las mismas deberán constar expresa y claramente.
 - La firma del profesional será autógrafa sobre cada copia de plano presentada, aclarando nombre, apellido, N° de matrícula provincial y domicilio.
 - El tercio inferior de la carátula deberá presentarse como espacio en blanco para proceder a su aprobación.

ANEXO V

Superficies mínimas conforme cada sistema de producción

SISTEMA DE PRODUCCIÓN	ZONAS	SUPERFICIE MÍNIMA DIVISIBLE	CARACTERÍSTICAS GENERALES
CULTIVOS INTENSIVOS (HORTÍCOLA-FRUTÍCOLA)	A	25	Se entiende por tal toda explotación agropecuaria que afecte la casi totalidad de su patrimonio fundiario a un solo renglón de la actividad o a sus distintas alternativas, cultivo de especies hortícolas y/o frutícolas y/o florícolas.

AGRÍCOLA	B1	70	Son tierras que por su alta calidad y el nivel tecnológico alcanzado permiten la obtención de altos rendimientos, como por ejemplo, cultivos de papa o rotación maíz-trigo-soja.
	B2	100	Se incluyen aquellas explotaciones que se dedican específicamente al cultivo de cereales y/u oleaginosos.
AGRÍCOLA GANADERA	C	150	La zona se distingue por la presencia de explotaciones donde se destinan una parte significativa de la misma a cultivos anuales y el resto a la crianza y/o engorde de ganado generalmente rotan las superficies que se dedican a una y otra actividad
INVERNADA	D	150	Esta característica es propia de aquellas explotaciones que destinan la casi totalidad de la superficie de forrajeras anuales y/o perennes y rendimientos esperados del orden de los 200 kg. De carne/ha/año.

CRÍA	E	250	Se entiende por tal, la actividad que destine la casi totalidad de la superficie a la crianza de ganado, generalmente sobre campo natural, con rendimientos esperados del orden de los 90 kg. de carne/ha/año.
ZONA MIÁRIDA	SE-F1	400	Dentro de esta categoría se incluyen los establecimientos cuyos suelos se distinguen por tener aptitud agrícola
	F2	1000	Coinciden con las características semiáridas que les son propias a ambas clasificaciones pero sus suelos no poseen aptitud agrícola
TAMBO	G	100	Es aquella que por sus condiciones agrológicas destina la totalidad de su superficie y la mayor parte del insumo básico a la obtención de grasa butírométrica, cuyos rendimientos alcanzan aproximadamente los 70kg./ha/año
RIEGO			Régimen especial

ANEXO VI - Superficies mínimas conforme a cada Partido

ZONAS	Hortícola Frutícola Cultivos Intensivos	Agrícola		Agrícola Ganadera	Invernada	Cría	Zona semiárida		Tambo
	A	B1	B2	C	D	E	F1	F2	
PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
ADOLFO ALSINA			X	X	X				
ADOLFO GONZALES CHAVES			X	X		X			
ALBERTI		X	X						X
ALMIRANTE BROWN	X			X					
ARRECIFES		X	X						
AVELLANEDA	X								
AYACUCHO				X		X			
AZUL			X	X		X			
BAHIA BLANCA				X		X			
BALCARCE		X	X	X					
BARADERO	X	X							
BENITO JUAREZ			X	X		X			
BERISSO	X					X			
BOLIVAR			X	X		X			
PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
BRAGADO		X	X		X				
CAMPANA	X	X							
CAÑUELAS	X					X			X
CAPITAN SARMIENTO		X							
CARLOS CASARES			X		X				X
CARLOS TEJEDOR				X	X				
CARMEN DE ARECO	X	X							X
CASTELLI				X		X			
COLON		X	X						
CORONEL BRANDSEN				X		X			X
CORONEL ROSALES				X		X			
CORONEL DORREGO			X	X		X			
CORONEL PRINGLES			X	X		X			
CORONEL SUAREZ			X	X		X			
CHACABUCO		X							X
CHASCOMUS				X		X			X
PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
CHIVILCOY			X	X					X

DAIREAUX			X		X	X			
DOLORES				X		X			
ENSENADA						X			
ESCOBAR	X								
ESTEBAN ECHEVERRIA	X								
EXALTACION DE LA CRUZ	X	X							
EZEIZA	X								
FLORENCIO VARELA	X								
FLORENTINO AMEGHINO			X		X				X
GENERAL ALVARADO		X	X						
GENERAL ALVEAR				X		X			
GENERAL ARENALES			X	X	X				
GENERAL BELGRANO				X		X			X
GENERAL GUIDO						X			
GENERAL LAMADRID				X		X			
PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
GENERAL LAS HERAS				X		X			X
GENERAL LAVALLE						X			
GENERAL MADARIAGA						X			
GENERAL PAZ				X		X			X
GENERAL PINTO			X		X				X
GENERAL SAN MARTÍN	X								
GUAMINI				X		X			
HIPOLITO YRIGOYEN			X		X				
HURLINGHAM	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
ITUZAINGÓ	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
JOSÉ C. PAZ	X								
JUNIN		X	X	X					
LA COSTA	X								
LA MATANZA	X								
LANÚS	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
LA PLATA	X			X					X

PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
LAPRIDA				X		X			
LAS FLORES				X		X			
LEANDRO N. ALEM			X		X				
LEZAMA				X		X			X
LINCOLN			X		X				X
LOBERIA		X	X						
LOBOS						X			X
LUJAN	X								X
LOMAS DE ZAMORA	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
MAGDALENA						X			X
MAIPU				X		X			
MALVINAS ARGENTINAS	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
MAR CHIQUITA				X		X			
MARCOS PAZ	X								X
MERCEDES	X	X							X
MERLO	X	X							

PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
MONTE						X			X
MONTE HERMOSO		X	X			X			
MORENO	X	X							
MORÓN									
NAVARRO				X					X
NECOCHEA		X	X						
NUEVE DE JULIO			X	X	X				

OLAVARRIA				X		X			
PATAGONES							X	X	
PEHUAJO			X		X				
PELLEGRINI			X		X				
PATAGONES							X	X	
PEHUAJO			X		X				
PELLEGRINI			X		X				
PERGAMINO		X	X						
PILA						X			
PILAR	X								X

PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
PINAMAR	X								
PRESIDENTE PERÓN	X								
PUAN				X		X	X		
PUNTA INDIO									
QUILMES									
RAMALLO	X	X							
RAUCH				X		X			
RIVADAVIA			X		X				
ROJAS		X	X						
ROQUE PEREZ				X		X			X
PERGAMINO		X	X						
PILA						X			
PILAR	X								X
PINAMAR	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
PRESIDENTE PERÓN									
PUAN				X		X	X		
PUNTA INDIO						X			X

PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
QUILMES	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
RAMALLO	X	X							
RAUCH				X		X			
RIVADAVIA			X		X				
ROJAS		X	X						
ROQUE PEREZ				X		X			X
SAAVEDRA				X		X			
SALADILLO			X	X		X			
SALTO		X	X						
SALLIQUELO			X		X				
SAN ANDRES DE GILES	X	X							X
SAN ANTONIO DE ARECO	X	X							X
SAN CAYETANO			X	X		X			
SAN FERNANDO	X								
SAN ISIDRO	Este Partido no posee parcelas de uso rural								
SAN MIGUEL	Este Partido no posee parcelas de uso rural								

PARTIDOS – Ha/por clasificación	25	70	100	150	150	250	400	1000	100
SAN NICOLAS	X	X	X						
SAN PEDRO	X	X							
SAN VICENTE		X				X			X
SUIPACHA			X						X
TANDIL		X		X		X			
TAPALQUE				X		X			
TIGRE	X								
TORDILLO						X			
TORQUIST			X	X					
TRENQUE LAUQUEN			X		X				X
TRES LOMAS									
TRES ARROYOS			X	X					

TRES DE FEBRERO	X							
VEINTICINCO DE MAYO			X	X		X		
VICENTE LÓPEZ								
VILLA GESELL								
VILLARINO							X	X
ZÁRATE	X		X					

ANEXO VII

INDICACIÓN DE RELIEVES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AGROECONOMICOS

LAGUNAS, RÍOS

CELESTE

ALTO

MARRÓN OSCURO

LAGUNA SEMIPERMANENTE

MEDIANO

MARRÓN CLARO

BAÑADO

BAJO

VERDE CLARO

MEDANOSO

AMARILLO

MUY BAJO

VERDE OSCURO

ROCOSO

GRIS

C.C. 7.617

Sociedades

BILKO INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Estanislao Francisco Kocourek, arg., 05/03/30, DNI 4059433, arquitecto, casado, Cnel. Rohde 1155, San Martín de Los Andes, Lacar, Neuquén; Victoria Elena Bilbao, arg., 01/01/32, DNI 1656377, arquitecta, casada, Cnel. Rohde 1155, San Martín de Los Andes, Lacar, Neuquén; Pablo Alejandro Kocourek, arg., 03/07/54, DNI 11299153, arquitecto, casado, Reconquista 585, Montserrat, CABA; Roxana Kocourek, arg., 21/09/57, DNI 13415994, empresaria, casada, Reconquista 585, CABA y Alejandro Kocourek, arg., 27/01/61, DNI 14062658, ingeniero, casado, Reconquista 585, CABA. 2) Esc. 391, 05/04/17. 3) Bilko Inmobiliaria S.A. 4) Leandro N. Alem 373, Planta Baja "A", Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 5) 1.- Constructora: a) construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, oficinas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) el estudio y diseño de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización entre ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; y d) la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia y urbanismo y arquitectura. II- Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las normas comprendidas en las disposiciones relativas al régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direc.t tit. e igual o menor número de

direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19.550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/03. 10) Direct.: Pte.: Estanislao Francisco Kocourek y Dtor. Spte.: Alejandro Kocourek, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora Pública. S.I. 39.928

INDUSTRIAS INMIGRANTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 11/05/2017: 1) Socios: José Aspromonte, nacido el 3/05/1940, DNI 93.853.477, CUIT 20-93853477-3, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Esther Leonor Schiavone, domiciliado en Camino Real Morón, San Fernando 1550, Boulogne, Prov. de Bs. As., José Luis Franconeri, nacido el 22/04/1965, DNI 17.224.587, CUIT 20-17224587-1, argentino, técnico, casado en primeras nupcias con Patricia Alejandra Aspromonte, domiciliado en Ruta 9 km 47, Escobar, Prov. de Bs. As., Agustín Andrés Franconeri, nacido el 25/12/1989, DNI 35078269, CUIT 23-35078269-9, argentino, administrativo, soltero, domiciliado en Ruta 9 km 47, Escobar, Prov. de Bs. As., Guido Julián Franconeri, nacido el 15/10/1994, DNI 38532261, CUIT 20-38532261, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Ruta 9 km 47, Escobar, Prov. de Bs. As., Vincenzo Aspromonte, nacido el 9/08/1948, DNI 92.384.827, CUIT 20-92384827-5, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Fisicaro, domiciliado en Roque Sáenz Peña 238 7° A, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, Andrea Vanesa Aspromonte, nacida el 10/08/1979, DNI 27.625.836, CUIL 27-27625836-8, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Blanco Enclada 170, 1° Piso, UF 37, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. y Adrián Vicente Aspromonte, nacido el 28/05/1977, DNI 92.412.782, CUIT 20-92412782-2, canadiense, empresario, soltero, domiciliado en la Blanco Enclada 170, 1° Piso, UF 37, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. 2) Denominación: Industrias Inmigrantes S.R.L. 3) Domicilio Social: Calle Del Caminante 80 - Edificio Vientos del Delta II, 3° Piso Oficina 303, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar la actividad inmobiliaria por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, mediante operaciones inmobiliarias de todo tipo: compra, venta, permuta, explotación, administración y locación o arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso aquellos comprendidos en el régimen de propiedad

horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros y todas aquellas operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. 5) Capital Social: \$ 100.000. 6) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que dure la sociedad. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9° del Dto. Ley 5.965/63. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada uno. 7) Duración: 99 años. 8) Gerencia: Guido Julián Franconeri. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2° por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley 19.550. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Juan Carlos Fernández, Contador Público. S.I. 39.951

HESTIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Javier Santero, 53 años, médico, DNI 16559122, Suipacha 2739, S. Fernando, Prov. Bs. As.; Gustavo Javier Innella, 36 años, gastronómico, DNI 28281614, C. Larralde 2250, Torre C 5, piso 3° "B", Tigre, Prov. Bs. As. ambos arg. y cas. 2) Hestia S.R.L. 3) Contrato 19/4/17. 4) J. M. Estrada 1019, Tigre, Tigre, Prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) Explotación de negocios gastronómicos, restaurantes, fast food, y/o food trucks; Elaboración, fraccionamiento, distribución, comerc., import. y/o export. de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas. Cattering. Hotelería. Organización, comerc. y explotación de espectáculos. Escenografía, iluminación transporte, música y en general todo lo necesario para la realización de eventos. 7) \$ 100.000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz. por los socios. Se designó Gerente: Gustavo Javier Innella; Gerente Suplente Gustavo Javier Santero, por plazo social. 9) 30/6. Jorge Alberto Estrín, Abogado. S.I. 39.953

MABRI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 5/4/17 se aprueban las renunciaciones del Presidente Horacio Javier Figueroa, Vicepresidente Néstor Daniel Cabuche y Director Suplente Ismael Oscar Béccar. Son designados con mandato hasta la Asamblea que trate Balance con cierre 31/7/2017: Presidente Matías Ezequiel Marano, DNI 29.171.371; Vicepresidente Raúl Alberto Machuca, DNI 34.155.346 y Director Suplente Diego Pantalena, DNI 29.043.035. Gladys M. Gigante, Abogada. S.I. 39.954

TROTÉCNICA LASER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sylvia Patricia Brown, arg., 08/02/52, DNI 10263931, casada, comerciante, Dorrego 1904, Martínez, San Isidro, Bs. As. y Ariel Rubén Mandel, arg., 03/03/60, DNI 13808202, casado, comerciante, Monteagudo 1056, Martínez, San Isidro, Bs. As. 2) Esc. 111 del 15/03/17. 3) Trotécnica Laser S.R.L. 4) Dorrego 1904, Martínez, San Isidro, Bs. As. 5) La adquisición, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de sellos, con o sin mecanismos, y equipos laser, y repuestos; la adquisición, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos laser y repuestos e insumos; prestación de servicio de corte y grabado laser, y de todo objeto en general que integre la explotación del negocio de sellos, ya fueren materias primas o productos elaborados. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gtes.: Sylvia Patricia Brown y Ariel Rubén Mandel, 99 años. 9) Fisc.: por los socios. 10) 30/06. Marcela Castellano, Contadora Pública. S.I. 39.947

LATITUD 38 SUR S.A.

POR 1 DÍA - 18/09/2016. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Renovación del Directorio. Se propone a Ángel Juan Agliano, arg., DNI 14561008, CUIT 20-14561008-8, casado, emp., nacido el 26/06/1961, domicilio en Saavedra 901 MDP, Bs. As. como Presidente del Directorio y Graciela Ritorno Incorvaia, arg., DNI 17593777, CUIT 27-17593777-9, casada, emp., nacida el 14/12/1965, domicilio en Saavedra 901 MDP, Bs. As., como Director suplente. Esto es aprobado por unanimidad de accionistas presentes. Tratado los puntos de orden del día y aprobados por unanimidad de accionistas presentes y cumplidas las disposiciones de la ley de sociedades comerciales, previa lectura y firma de la presente, se levanta la sesión. Jorge Raúl Escudero, CPN. G.P. 94.574

FISH COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 27/12/2016. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Renovación de Directorio. Se propone a la Sra. Graciela Ritorno Incorvaia, arg., DNI 17593777, CUIT 27-17593777-9, casada, emp., nacida el 14/02/1965, domicilio en Saavedra 901, MDP., Bs. As., como Presidente del Directorio y la Sra. Andrea Silvia Greco, arg., DNI 20040879, CUIT 27-20040879-4, casada, emp., domicilio en Castelli 204, MDP, Bs. As., como Director Suplente. Esto es aprobado por unanimidad de accionistas presentes. Tratado los puntos de orden del día y aprobados por unanimidad de accionistas presentes, y cumplidas las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, previa lectura y firma de la presente, se levanta la sesión. Jorge Raúl Escudero, CPN. G.P. 94.573

DON EUGENIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 30 del 23/05/2016, Mariana Gabriela Del Bino, DNI 25739844, CUIT 27-25739844-2, nacida el 31/01/1977, soltera,

empresaria, argentina, en calle Brandsen 1077 y Néstor Eugenio Del Bino, DNI 24.104.155, CUIT 20-24104155-8, nacido el 24/11/1974, casado, argentino, en calle Goñi 1089, ambos de la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, actuales y únicos accionistas de Don Eugenio S.A.; en el legajo N° 3/4997, ratifican que fijan el domicilio social en el Partido de Tandil y actualmente en Calle Brandsen N° 1077 de la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Felipe Ridao, CPN. G.P. 94.569

PATAGONIA & CO S.A.

POR 1 DÍA - 27/11/2016. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Renovación de Directorio. Se propone a Andrea Silvia Greco, DNI 20040879, CUIT 27-20040879-4, casada, emp., domicilio en Castelli 204 MdP, Bs. As. como Presidente del Directorio y Sebastián Marcelo Agliano, arg., DNI 17797228, CUIT 20-17797228-3, casado, emp., domicilio en Castelli 204 MdP, Bs. As. como Director Suplente. Esto es aprobado por unanimidad de accionistas presentes. Tratado los puntos de orden del día y aprobados por unanimidad de accionistas presentes y cumplidas las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Previa lectura y firma de la presente, se levanta la sesión. Jorge Raúl Escudero, CPN. G.P. 94.576

PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Renovación de Directorio Se propone al Sr. Ángel Juan Agliano, arg., DNI 14561008, CUIT 20-14561008-8, casado, emp., nacido el 26/06/1961, con domicilio en Saavedra 901, MdP, Bs. As. como Presidente del Directorio y al Sr. Sebastián Agliano, arg., DNI 17797228, CUIT 20-17797228-3, casado, emp., nacido el 16/08/1966, domicilio en Castelli 204 MdP, Bs. As. como Director Suplente. Esto es aprobado por unanimidad de accionistas presentes. Tratado los puntos de orden del día y aprobados por unanimidad de accionistas presentes, y cumplidas las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, previa lectura y firma de la presente, se levanta la sesión. Jorge Raúl Escudero, CPN. G.P. 94.575

4 FUSIÓN INSTALACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Sandro Maximiliano Flammini, soltero, argentino, con DNI 22.295.700 nacido el 12/12/1971. De profesión comerciante, domiciliado en Mar del Plata, calle Lijo López N° 4763 partido de General Pueyrredón, CUIT 20-22295700-2; Sebastián Ariel Peña, casado en primeras nupcias, argentino, con D.N.I. 28.102.877 nacido el 30/04/1980, de profesión comerciante, domiciliado en Mar del Plata, calle Juncal N° 3861 partido de General Pueyrredón, CUIT 20-281002877-5 y Lucas Raúl Vásquez, soltero, argentino, DNI 31.638.682, nacido el 23/04/1985, de profesión comerciante, domiciliado en Mar del Plata, calle Gerónimo Acosta N° 2975 partido de General Pueyrredón, CUIT 20-31638682-3. Fecha del Inst. de const.: Mar del Plata, 25/01/2017. Denominación de la sociedad: 4 Fusión Instalaciones S.R.L. Domicilio de la sociedad: Mar del Plata, Prov. Bs. As. Pdo. Gral. Pueyrredón, calle Lijo López N° 4763. Objeto Social: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Instalaciones de gas, incendio y calefacción en edificios de viviendas, industrias, colegios, hospitales a estrenar y/o reciclar, en nuestro país y/o en el exterior. B) La comercialización y/o distribución de productos de construcción como caños, accesorios, artefactos, herramientas e implementos C) Inmobiliaria a través de la construcción, locación, compra-venta, refacción y/o reparación de terrenos, lotes, piletas de natación, casas, departamentos, edificios y chalet tanto en nuestro país como en el exterior. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la

Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no podrá realizar las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Plazo de duración: 25 años contados desde su inscripción registral. Capital Social: pesos sesenta mil. Órgano de Administración: La administración social será ejercida por el o los socios o un tercero, designados al tal efecto, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente, el socio Sandro Maximiliano Flammini, queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad., pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Órgano de Fiscalización: Los socios no gerentes conforme lo prescripto por los art. 55 y 284 Ley S. Comerciales, no se designan en contrato constitutivo. Representación Legal: socio gerente. Fecha de cierre Ej. Econ.: Treinta y uno de enero cada año. Néstor Daniel Masari, CPN. G.P. 94.580

EM.-SE.-TU S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: José Guillermo Faidella, soltero, argentino, nacido el 26/10/1957, con D.N.I. 13.207.220, comerciante, CUIT 20-13207220-6, domiciliado en la ciudad de Necochea en la calle 85 N° 269, partido de Necochea, Prov. Bs. As. y Susana Cristina Rocchi, casada en primeras nupcias, argentina, nacida el 05/03/1954, con D.N.I. 16.921.233, de profesión comerciante, CUIT 27-16921233-9 domiciliada en Miramar, calle 18 N° 633 del partido de General Alvarado, prov. de Bs. As. Fecha del Inst. de const.: Mar del Plata, 25/11/2016. Denominación de la sociedad: EM.-SE.-TU S.R.L. Domicilio de la sociedad: Mar del Plata, prov. Bs. As. Pdo. Gral. Pueyrredón, calle Córdoba N° 3598. Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Hotelaría, hospedaje y similares, tanto en inmuebles propios como en inmuebles de terceros alquilados y/o arrendados o explotando en concesiones de particulares o estatales, por licitaciones públicas o privadas b) Servicios gastronómicos mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, heladerías y otras relacionados con el rubro gastronómico en locales propios o arrendados tanto en forma directa como en concesiones privadas o de entes estatales ya sea por contratación directa o licitación. c) Actividades industriales, Comerciales y agropecuaria, mediante la fabricación elaboración, fraccionamiento, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de productos y sub-productos alimenticios agropecuarios y de granja, comidas elaboradas, materias primas para los mismos y bebidas ya sea por mayor o menor d) Servicios de Turismo receptivo. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Plazo de duración: Veinticinco años contados desde su inscripción registral. Capital Social: pesos cien mil. Órgano de Administración: Será ejercida por el o los socios o un tercero, designado al efecto, quienes representarán a la sociedad, en el supuesto de ser más de uno lo será en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Queda designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad el socio José Guillermo Faidella el que queda designado como gerente por todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Órgano de Fiscalización: Los socios no gerentes, no se designan en contrato constitutivo. Repres. Legal: Gerente. Fecha cierre Ej. Econ.: treinta y uno de octubre de cada año. Karina Andrea Zara, CPN. G.P. 94.581